

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados Gobernadores de provincia los Oficiales del Consejo de Estado que cuen ten diez años de servicios en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general de Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de Jefe de Negociado.»

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes

han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, modificado por la de 9 de Junio de 1889, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 62. Entretanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos, en poblaciones que excedan de 100.000 almas, según el censo oficial, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa. Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior, si ocurrieren los casos previstos en los artículos 46 y 193 de la ley. En las demás poblaciones que no excedan de 100.000 almas, lo mismo que los Ayuntamientos constituidos por agregación, con arreglo al art. 3.º de esta ley, podrán ser reelegibles los Concejales. Son asimismo reelegibles en todas partes los Vocales asociados. Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurrieren en alguno de los casos de responsabilidad.»

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3623

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de España, Alejandro Huguet Teixidó, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Foradada, provincia de Lérida, vecino de Belcaire,

estatura 1'580 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color natural, nariz abultada, barba creciente, edad 20 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3624

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Pliego de precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 19 de Septiembre para contratar los artículos que se expresan:

Manteca de cerdo á 2'25 pesetas el kilogramo.

Tocino á 1'60 pesetas el id.

Gallinas á 5 pesetas una.

Huevos á 13 pesetas el cien.

Carne de vaca á 1'75 pesetas el kilogramo.

Chuletas de carnero á 2 pesetas el id.

Carbón vegetal á 10'25 pesetas el quintal métrico.

Leña á 3'75 pesetas el quintal métrico.

Los proponentes han de incluir en el pliego cerrado de su proposición carta de pago de la Sucursal de la Caja de Depositos del importe de los artículos á que hagan oferta, según lo que corresponda á cada uno de ellos por la relación siguiente, que está calculada por los precios límites y consumo probable que expresa la condición 19.

Relación que se cita

Manteca de cerdo, al 5 por 100, 46'60 pesetas.

Tocino, id., 23'33 pesetas.

Gallina, id., 62'25 pesetas.

Huevos, id., 24'65 pesetas.

Carne de vaca, id., 297'27 pesetas.

Chuletas de carnero, id., 56 pesetas.

Carbón vegetal, id., 101'47 pesetas.

Leña, id., 9'19 pesetas.

Tarragona 12 de Agosto de 1896.

—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

—Barcelona 22 de Agosto de 1896.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Antonio Porta.—Es copia.—

Ignacio Bach.

Núm. 3625

Sociedad de autores, compositores y editores de música

Relación de los representantes que hasta la fecha han sido nombrados por esta Dirección gerencia en la provincia de Tarragona.

Tarragona, D. Juan Fortuny Burgueras.

Reus, D. Adolfo Dutrem.

Tortosa, D. Obdulio Rodríguez González.

Valls, D. Rafael Badía Gran.

Vendrell, D. Dionisio Tamayo.

Mora de Ebro, D. Juan Dalmases.

Madrid 25 de Agosto de 1896.—El Director gerente, Carlos de Arroyo.

Núm. 3626

D. Javier Pallejá Gran, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que habiendo sido rematada en la segunda subasta celebrada el día 21 de los corrientes la finca rústica que poseía en este término el contribuyente ejecutado don Felipe Rosell Sanahuja por débitos de la contribución territorial del cuarto trimestre del año económico de 1895-96, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se requiere al citado contribuyente D. Felipe Rosell Sanahuja para que el día 31 del actual, á las diez de la mañana, concurra al despacho del Notario de Valls D. José Selva Font, á firmar la correspondiente escritura de venta; previniéndole que caso de no comparecer á dicho acto la otorgará de oficio esta Agencia ejecutiva en nombre y rebeldía del deudor, parándole los perjuicios á que haya lugar por su incomparecencia; y por ser éste de ignorado domicilio, se le requiere por medio del presente edicto, á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Pla de Cabra 24 de Agosto de 1896.

—El Agente ejecutivo, Javier Pallejá.

Núm. 3627

Don Carlos Ferrer Gimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de

los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga no feriados á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pauls 24 de Agosto de 1896.—Domingo Basco.

Núm. 3628

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

La Nou 26 de Agosto de 1896.—José Virgili.

Núm. 3529

Don Ramón Cendra Segú, Alcalde constitucional de Masllorrens,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual ejercicio, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no dar ésta resultado se celebrará otra y última el día que haga diez no festivos, á la misma hora y condiciones que la primera.

Masllorrens 25 de Agosto de 1896.—Ramón Cendra.

Núm. 3630

Don Domingo Basco Trech, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pauls 24 de Agosto de 1896.—Domingo Basco.

Núm. 3631

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalhou,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilanova de Escornalhou 25 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 3632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, se hace público por medio del presente edicto, que las personas que facilitaron materiales para las obras de fortificación de esta villa durante la última guerra civil, se les concede seis meses de plazo para presentar el correspondiente abonaré del importe de aquellos que cobrarán la mitad de la cantidad, abonada por la Diputación provincial, quedando pendiente la otra mitad hasta que los pueblos sujetos á este abono y el Estado paguen á este Municipio la parte que les corresponde.

Lo que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de los interesados forasteros.

Amposta 25 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 3633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confecionados los repartos de líquidos y guardería rural para el año de 1896 á 97, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Miravet 23 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 3634

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Formado por los señores repartidores la derrama del cupo de consumos y sal para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para cuantos deseen examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Borjas del Campo 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 3635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminados los repartos de consumos y sal y el de líquidos de este pueblo para el actual año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, en cuyo período serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Vilella baja 23 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Vellvé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3636

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente, por incompatibilidad del primero Regenté y ausencia del propietario en uso de licencia, en méritos de las diligencias de apremio dimanantes de los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Emilio Folch, en nombre de José Aymerich, contra Juan Trullá y Queralt, vecino de esta villa, sobre pago de ciento ochenta pesetas cuarenta céntimos que importa la tasación de costas practicada en méritos de las expresadas diligencias, con más las costas causadas y que se causen en cantidad de setecientos cincuenta pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, toda aquella casa con su huerto detrás anejo, de propiedad del mencionado Juan Trullá y Queralt, sita en la calle de Santa Ana de esta villa, señalada de número ciento ochenta, compuesta de planta baja y de un piso, ignorándose su superficie; linda al Norte con los herederos de José Martí, al Sud con Jaime Romeu, mediante un callejón, al Este con este mismo y al Oeste con la citada calle; cuya finca ha sido valorada por setecientos cincuenta pesetas. 750 ptas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo embargado; que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho valor que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros, y que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Septiembre próximo, á las once de su mañana.

Dado en Vendrell á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Luis María de Nin, Escribano.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Palau.

Núm. 3637

EDICTO

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y seis de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Mas de Barberáns y calle del Arrabal, sin estar numerada, de superficie veinte y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja y dos pisos altos, con un patio anexo á ella de ocho metros cuadrados; lindante á la derecha con casa de Juan Subirats, á la izquierda con la de Juan Lleixá y detrás con la de José Royo, que ambos forman ahora dos casas divididas por pared medianera, teniendo sólo comunicación por el primer piso, y de valor, atendida su posición y edificación, después de haber rebajado el veinte y cinco por ciento, de trescientas setenta y cinco pesetas. 375 ptas.

Cuya casa y patio pertenecen á Mariano Bel Lleixá (a) Cap Grós, vecino de Mas de Barberáns, y se le embargó en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre hurto de mayorcas de maíz.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor, y que los títulos de pertenencia de dicha casa constan de la certificación de cargas expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que podrán examinar los licitadores y sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romén.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3638

REQUISITORIA

Don Manuel Sierra Marco, Juez municipal de este distrito, ejerciente por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Joaquín Llauredó Boté, natural de Morell (Tarragona), hijo de Martín y Francisca, de treinta años, soltero, jornalero, confinado que fue de este Penal, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Tarragona y *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el fin de practicar con él cierta diligencia, á virtud de causa seguida al mismo sobre lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de obtenerla disponer su conducción con las seguridades debidas á las cárceles públicas de esta capital, por hallarse decretada su prisión.

Dado en Zaragoza á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Sierra.—D. S. O., Justo Emperador.